

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

FRANCISCO CARMONA LIMÓN, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, ante el Pleno de esta Corporación Municipal presenta la siguiente

MOCIÓN:

PARA LUCHAR CONTRA LA “OKUPACIÓN”, MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según los datos de la Administración del Estado, el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas (okupación) por parte de las mafias organizadas en España ha experimentado un incremento del 40% en los últimos años, siendo especialmente alarmante en Cataluña y en las zonas costeras de Baleares, Murcia, Valencia o Andalucía.

No podemos olvidar que la vivienda y la vivienda familiar en España están protegidas expresamente por el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación «okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa.

La cifra de viviendas usurpadas y allanadas (okupadas) cada año en España ha pasado de 6.233 en 2011 a 17.274 en 2021. Esta cifra la ofreció el propio Gobierno en respuesta a una pregunta registrada en el Congreso de los Diputados.

Aunque los datos ya de por sí son alarmantes no se ajustan a la realidad, ya que muchas personas están recurriendo a acuerdos extrajudiciales como consecuencia de la lentitud o imposibilidad del proceso de desalojo y por los daños económicos y psicológicos que sufren los propietarios afectados.

Miles de pequeños propietarios, más de 120.000 según la Plataforma de Afectados, entre los cuales hay pensionistas, personas en el paro y familias con necesidad de liquidez, están sufriendo esta “lacra sangrante” que es la “okupación” de sus viviendas. Además, esta “sangría” que sufren se ve incrementada exponencialmente por el gran perjuicio económico que deben asumir, pago del IBI, la hipoteca, luz y agua, comunidad y otros impuestos.

Con la “ocupación” de una vivienda (allanamiento o usurpación), también se ve seriamente dañada la convivencia vecinal, siendo alterada de forma alarmante por las actuaciones prohibidas, nocivas e insalubres que realizan los okupas, poniendo en peligro la propia seguridad del resto de vecinos propietarios o poseedores legítimos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001879E400A1R4G9I9L5N2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON(V23804974-GRUPO PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR LEG 2019-2023) - 26/09/2022
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-Sello Electrónico - 26/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2022 08:47:59
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGISTRO 2022 22130 - 26/09/2022 08:47

ENTRADA: 202222130
Fecha: 26/09/2022
Hora: 08:47
Und. reg:REGISTRO



Hasta ahora, ni el Gobierno de España y ni la legislación vigente han podido frenar ni dar solución a las actuaciones de las bandas criminales y mafias organizadas que se dedican a la “ocupación” de viviendas.

Por todo ello, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado, reforzado y mejorado, tanto a nivel penal como administrativo y civil, para permitir una protección efectiva de los titulares de las viviendas y la recuperación rápida y efectiva de las mismas en caso de “ocupación”.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda “okupada” en caso de que la situación sea de “flagrante delito”, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de “usurpación de bienes inmuebles” con el endurecimiento de las penas para que se puedan tomar medidas cautelares, especialmente contra las mafias organizadas; la imposibilidad de que se puedan empadronar en esas viviendas y tener acceso a determinados beneficios. También se hace necesaria, la habilitación de las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de desalojo, ya que muchas veces son ellos los primeros que identifican la “ocupación”.

“Desalojar a un okupa no es un desahucio, es la recuperación de un bien para su propietario legal; es desalojar a alguien que está haciendo uso de algo que no es suyo”.

Así mismo, es imprescindible deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la “ocupación” ilegal a la que esta iniciativa responde. A un “okupa” no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

SEGUNDO.- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

TERCERO.- Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001879E400A1R4G9I9L5N2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON(V23804974-GRUPO PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR LEG 2019-2023) - 26/09/2022
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-Sello Electrónico - 26/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2022 08:47:59
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGISTRO 2022 22130 - 26/09/2022 08:47

ENTRADA: 202222130
Fecha: 26/09/2022
Hora: 08:47
Und. reg:REGISTRO



de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

CUARTO.- Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Asimismo, solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

QUINTO.- Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Andújar, 26 de septiembre de 2022.

25948829E FRANCISCO CARMONA (R:
V23804974)

Firmado digitalmente por
25948829E FRANCISCO CARMONA
(R: V23804974)
Fecha: 2022.09.26 08:41:37 +02'00'

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN.
Portavoz del Partido Popular



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001879E400A1R4G9I9L5N2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON(V23804974-GRUPO PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR LEG 2019-2023) - 26/09/2022
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-Sello Electrónico - 26/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2022 08:47:59
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGISTRO 2022 22130 - 26/09/2022 08:47

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1604073)

ENTRADA: 202222130
Fecha: 26/09/2022
Hora: 08:47
Und. reg:REGISTRO

